



## **CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT**

El Ayuntamiento de L'Hospitalet tiene la voluntad de proceder a la modificación del reglamento del Consejo Municipal de Servicios Sociales de la ciudad.

En este sentido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se pedirá la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma sobre :

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

### **1. ANTECEDENTES Y PROBLEMAS QUE SE QUIEREN RESOLVER CON LA NUEVA REDACCIÓN**

Los ayuntamientos son por definición la administración pública más cercana al ciudadano y por ello deben conocer lo más ampliamente posible las necesidades del territorio: para poder analizarlas y para hacer propuestas para su solución. Esta toma de decisiones, que afecta a la gestión pública, se ve enriquecida por la visión y el análisis de las entidades, que posibilitan adecuar al máximo el sistema de servicios sociales, a las necesidades de las personas y su diversidad.

La ley de Servicios Sociales del año 2007 creó las bases para que los municipios que tenían competencia de gestionar los servicios sociales públicos, constituyeran un órgano de participación ciudadana que fomentara que las entidades sociales de la ciudad, los usuarios de servicios, los profesionales y los responsables políticos, pudieran participar conjuntamente en la reflexión, los análisis y las propuestas de mejora de los servicios sociales de la ciudad.

La finalidad del Consejo es instrumentar la participación de la ciudadanía y la de todos los agentes sociales vinculados a la ciudad, en las políticas sociales del municipio de manera que queden integradas las personas implicadas en la toma de decisiones que posibilitarán la eficacia y el refuerzo de la red de servicios sociales.

Con la experiencia de estos seis años de trayectoria y con las aportaciones que han hecho las entidades, se valora que hay que agilizar los canales de comunicación y crear otros nuevos si procede, entre la administración y las entidades para que el proceso participativo sea posible.



El artículo 47 de la Ley de Servicios Sociales de Cataluña, 12/2007 de 11 de octubre en relación con la finalidad y los objetivos de la participación, dice que:

1. "la finalidad de la participación es integrar la deliberación en los procesos de toma de decisiones, para adecuar el sistema de servicios sociales a las necesidades de las personas y su diversidad.
2. Los objetivos de la participación son la implicación de toda la sociedad en los asuntos sociales, la prevención de la fragmentación social, la innovación en la prestación de los servicios y el refuerzo de las redes sociales de apoyo."

El Reglamento del Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en sesión plenaria el 24 de julio de 2012 y fue publicado en el BOPV el 16 de agosto del mismo año, entrando en vigor el día siguiente de su publicación de conformidad con lo previsto en la Disposición final única.

Es patente que el actual Reglamento debería adecuarse a las posibilidades actuales de participación que tienen las entidades. Hay que modificarlo, creando nuevos canales para que sea un instrumento que facilite la participación de una manera más ágil y eficaz, recogiendo las diferentes aportaciones que han hecho las entidades.

## **2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.**

Estas circunstancias que se acaban de mencionar hacen indispensable la revisión y modificación del actual Reglamento para que se adecue a las posibilidades reales de la participación, garantizando el compromiso que tiene la administración. Es importante potenciar y facilitar un espacio conjunto donde poder compartir las necesidades, preocupaciones y donde poder plantear propuestas de mejora que beneficie a la red de servicios de la ciudad.

## **3. LOS OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN.**

Los objetivos de la modificación son los siguientes:

- a. Actualizar el documento según la situación actual de los Servicios Sociales.
- b. Establecer un cuerpo normativo actualizado, organizado, cohesionado y coherente con la legislación y con las líneas estratégicas del Plan de actuación municipal.
- c. Reformular los objetivos y las funciones propias del Consejo de Servicios Sociales.
- d. Revisar el tipo de "Taules" y su composición según los temas a trabajar.
- e. Establecer canales ágiles de participación que puedan recoger fácilmente las aportaciones.
- f. Redefinir la composición del Consejo y la de sus órganos, siguiendo la proporcionalidad que marca la legislación vigente. Hay que adecuarlo a la nueva realidad social para poder ejercer su función de asesoramiento,



consulta, propuesta e información sobre las cuestiones que le son asignadas.

- g. Revisar el funcionamiento del Consejo en base a su Reglamento de Régimen Interno, y si fuera necesario, renovarlo.

#### **4. LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS.**

El actual Reglamento del Consejo Servicios Sociales requiere, principalmente, de una actualización de la normativa vigente que sea ágil y que posibilite a las entidades participar de una manera eficaz, atendiendo que el actual es del año 2012. Esta normativa resulta insuficiente para dar respuesta ágil a las nuevas necesidades de la participación y a los nuevos retos surgidos de una realidad social que requiere de más dedicación a la atención directa y que dificulta dedicar tiempo a otras funciones. Este es el motivo por el cual se propone su modificación: para proceder a actualizarlo dentro del actual marco normativo existente.

Se hace público que se está instruyendo expediente para la aprobación de la modificación del reglamento del Consejo Municipal de Servicios Sociales del ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

El presente anuncio se hará público en la web municipal a los efectos de consulta previa a la ciudadanía, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, para que ésta pueda hacer las aportaciones o emitir las opiniones que consideren oportunas durante un plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Las aportaciones y opiniones se pueden realizar mediante un formulario en la sede electrónica del portal web del Ayuntamiento de L'Hospitalet.

L' Hospitalet de Llobregat, 9 d'Abril de 2018